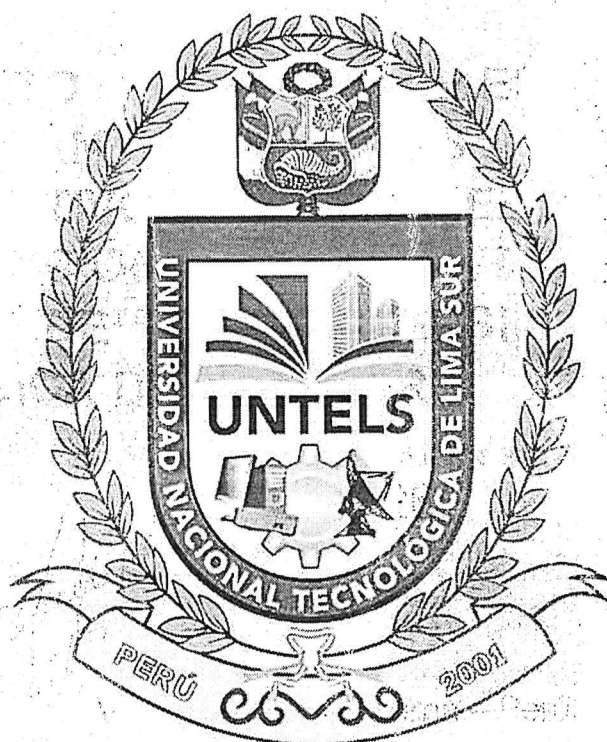




# REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Abril 2026

Villa el Salvador – Lima – Perú



**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS  
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL  
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento electoral tiene por objetivo normar los procedimientos y responsabilidades que regirán en el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (CAFAE-UNTELS), correspondiente al periodo de dos (02) años 2026-2028.

**Artículo 2.-** El presente documento comprende a los servidores y funcionarios de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, nombrados y contratados que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público que mantienen vínculo laboral con la Entidad.

**Artículo 3.-** El presente reglamento tiene por finalidad convocar a elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores del Comité CAFAE - UNTELS, conformado por tres representantes titulares y tres representantes suplentes, y cuya elección se realiza mediante votación secreta, universal y obligatoria de todos los servidores.

**Artículo 4.-** El acto electoral se realizará de manera presencial en la biblioteca de la universidad.

**Artículo 5.-** El presente Reglamento Electoral consta de treinta y nueve artículos y cinco ítems en disposición complementaria:

- D.S.006-75-PM/INAP y modificatorias que aprueba las normas generales a que se deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 28496 Modificadorio de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la función pública.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

**Artículo 6.-** Mediante la Resolución Rectoral N° 055-2026-UNTELS-R, de fecha 01 de abril de 2026, se conforma el Comité Electoral integrado encargados de llevar a cabo las elecciones de los representantes de los trabajadores para el comité de Administración de Fondo de Asistencia y estímulo de la Universidad Nacional de Lima Sur CAFAE-UNTELS, periodo 2026 -2028 están integrados por los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES  
ADMINISTRATIVOS ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y  
ESTÍMULO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

| TITULARES                        | CARGO      |
|----------------------------------|------------|
| Cruz Ynchi, José Santos.         | Presidente |
| Sánchez Bautista, Miriam Maritza | Miembro    |
| Águila Huamán, Carmen Estela     | Miembro    |

**Artículo 7.-** Aprobado, el presente Reglamento de elecciones, el Comité Electoral solicitará la emisión de la Resolución Rectoral respectiva, la cual deberá ser publicada en el Portal Institucional para el conocimiento de todos los trabajadores.

## CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 8.-** El Comité Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es autónoma en sus funciones de planeamiento, organización y ejecución del proceso electoral, sus fallos son inapelables, una vez instalado es el encargado de realizar el proceso electoral hasta la proclamación de la lista ganadora y gestionará la Resolución Rectoral de los representantes de los trabajadores del Comité CAFAE-UNTELS 2026-2028.

**Artículo 9.-** El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros (presidente, secretaria y vocal) y tiene carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria en el proceso electoral.

**Artículo 10.-** Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos, ni personeros en el proceso de elecciones.

### Artículo 11.- Son atribuciones

- Difundir, convocar, organizar, implementar, dirigir y controlar el proceso electoral imparcialidad y legalidad.
- Elaborar el Reglamento para el proceso de elecciones de los trabajadores al CAFAE.
- Hacer cumplir el presente reglamento.
- Elaborar el modelo de cedula de sufragio.
- Aprobar y publicar dentro de lo establecido los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.
- Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos los listados de trabajadores administrativos nombrados y contratados de acuerdo con la ejecución de la planilla única de pagos, para la elaboración de los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio y para la evaluación de candidatos.
- Oficializar las inscripciones de las listas de candidatos.
- Instalar las mesas de sufragio en la sede central de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima sur.
- Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de los derechos en el proceso electoral.
- Interpretar el reglamento electoral, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso electoral.
- Realizar el cómputo de los sufragios para la elección de los representantes de los



trabajadores ante el CAFAE-UNTELS.

- l. Proclamar los representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos para conformar el CAFAE-UNTELS, y tomar juramento de estilo a los miembros electos.
- m. Solicitar los recursos económicos para solventar los gastos del proceso electoral para la elección de los representantes al CAFAE-UNTELS.
- n. Resolver en última instancia asuntos no previstos en el presente reglamento.
- o. Elaborar las Actas de Sufragio y de Escrutinio.

**Artículo 12.-** El comité electoral, conjuntamente con los personeros de las listas participantes serán responsables del desarrollo del proceso electoral.

**Artículo 13.-** El comité electoral velará por que la conformación de las listas de candidatos ajuste a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

### CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 14.-** El Comité Electoral convoca a elecciones después de aprobarse el Reglamento de Elecciones.

**Artículo 15.-** La convocatoria para el proceso electoral de los representantes de los trabajadores se realizará a través de la página web institucional, redes sociales de la UNTELS.

### CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 16.-** La inscripción de la lista de candidatos se realizará de manera presencial.

**Artículo 17.-** Podrán ser candidatos los trabajadores que cumplen con los requisitos del presente reglamento.

- a. Servidores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 de la Universidad Nacional tecnológica de Lima Sur.
- b. Haber tenido remuneración activa los tres (03) meses antes a la aprobación del presente reglamento.
- c. Presentar declaración jurada de no haber sido sancionado, no tener proceso penal y judicial en los últimos dos (02) años antes de la fecha de aprobación del presente reglamento.
- d. No tener parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los integrantes de las listas de candidatos.
- e. No estar ejerciendo cargo de funcionario o directivo.

### CAPITULO V DE LA LISTA

**Artículo 18.-** De acuerdo al principio de paridad y alternancia progresiva de género. Las mujeres deberán ocupar el 40% de las listas



**Artículo 19.-** Cada lista acreditará un personero.

**Artículo 20.-** Las listas presentadas serán verificadas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 21.-** Vencido el plazo de la presentación no hay opción a prórroga.

**Artículo 22.-** Las tachas de los candidatos serán presentadas al día siguiente hábil de publicada la lista de candidatos ante el Comité Electoral a través del personero debidamente documentado y sustentado, debiendo el comité electoral resolver la tacha en los plazos señalados en el cronograma electoral.

**Artículo 23.-** Si al término del plazo de inscripción se hubiese inscrito una sola lista, esta se dará por ganadora, dentro de los plazos previstos a fin de evitar el uso inútil de recursos y tiempo.

## CAPITULO VI

### DEL PROCESO ELECTORAL

**Artículo 24.-** La elección de los representantes Titulares y Suplentes del Comité CAFAE-UNTELS, se realizará por listas, mediante votación universal, secreta y obligatoria de los servidores administrativos nombrados de la UNTELS, y acreditarán su participación con la presentación de su DNI y la firma en el padrón electoral.

**Artículo 25.-** Cada lista deberá acreditar a un personero ante el Comité Electoral, con siguientes funciones:

- Participar como veedor en las elecciones.
- Presentar las impugnaciones respectivas.

## CAPITULO VII

### DE LA MESA DE SUFRAGIO

**Artículo 26.-** La mesa de sufragio deberá ser integrada por los miembros de comité electoral; tiene las siguientes funciones:

- a. Instalar la cámara secreta.
- b. Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- c. Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa

**Artículo 27.-** El sufragio se efectuará en forma presencial en la sede de la Universidad, en la fecha y hora según cronograma de elecciones.

**Artículo 28.-** El comité electoral estará dotado del material electoral a utilizarse (material escritorio, cédulas de sufragio, patrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de



las listas y candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora)

**Artículo 29.-** Los miembros de Mesa de Sufragio, deben reunirse en el local destinado para realizar las elecciones con media hora de anticipación para la instalación de las mesas correspondientes.

**Artículo 30.-** La sede brindará las facilidades para la instalación de las respectivas mesas de sufragio, para este caso, el comité electoral realizará las coordinaciones correspondientes un día antes de la instalación de las mesas de sufragio.

**Artículo 31.-** El presidente de mesa rubricara las cédulas de sufragio.

**Artículo 32.-** Las actas de sufragio deben contener la fecha, hora de inicio y final del acto electoral, los nombres de los miembros de mesa, la cantidad de cédulas de sufragio, observaciones pertinentes, firmas de los miembros de mesa y personeros presentes.

**Artículo 33.-** El Comité Electoral definirá el formato de la cédula de sufragio y actas correspondientes.

**Artículo 34.-** Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes, inmediatamente se realizará el escrutinio y se levantará el acta por triplicado con sus respectivos resultados, que será firmado por los miembros de mesa y por los personeros presentes.

**Artículo 35.-** Los votantes recibirán la cédula de sufragio donde en cada recuadro contendrá el número de lista correspondiente. Los sufragantes marcarán con una cruz (+) o aspa (x) dentro del recuadro correspondiente al número de lista de su elección.

Se considera nulo o viciados la votación en los siguientes casos:

- a) Cuando la marca se encuentre fuera del recuadro correspondiente.
- b) Cuando se haya realizado una cruz o un aspa simultáneamente.
- c) Cuando la cédula presente enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias acto electoral.
- d) Si marcara más de un número de lista.

**Artículo 36.-** La lista de candidatos que obtenga la mayoría de votos válidos será declarada ganadora por el Comité Electoral.

**Artículo 37.-** El servidor administrativo que no sufrague en el presente proceso electoral se le aplicará la multa de S/ 20.00 soles, importe que se destinará al fondo del CAFAE-UNTELS.

## CAPITULO VIII DEL INFORME FINAL

**Artículo 38.-** El Comité Electoral deberá redactar un informe dirigido al Rectora de la UNTELS, a efectos que se emita la resolución que apruebe la conformación el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE-UNTELS periodo 2026-2028

adjuntando copia de los documentos del proceso electoral.

## CAPITULO IX DE LA PROCLAMACIÓN

**Artículo 39.-** Serán proclamados por el Comité Electoral los representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE- UNTELS, entregando las credenciales correspondientes.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de una (01) lista de candidatos.
2. El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente al año 2026.
3. Los recursos económicos, materiales y otros gastos necesarios para el proceso electoral serán provistos por el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE-UNTELS.
4. Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Comité Electoral.
5. El cronograma será elaborado por el comité electoral y publicado oportunamente. Así como el formato de inscripción, actas y cédulas de sufragio

